

(www.minsa.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1145889-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que aprueba el "Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso"

DECRETO SUPREMO
N° 011-2014-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú protege el derecho a la libertad de trabajo;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aprobada y ratificada por el Estado Peruano, establece en el numeral 1) de su artículo 23, que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo;

Que, el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT de 1930, relativo al trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado Peruano, determina el marco conceptual del trabajo forzoso y señala que los miembros de la OIT que hayan ratificado dicho convenio, se obligan a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;

Que, el Convenio N° 105 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT de 1957, relativo a la abolición del trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado Peruano, señala que los miembros de la OIT que hayan ratificado dicho convenio, se obligan a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso y obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR se crea la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso - CNLCTF, instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional;

Que, el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-TR, establece como objetivo general erradicar el trabajo forzoso en el país, contando con un sistema de atención integral a las víctimas rescatadas y generando las condiciones suficientes para prevenir su reaparición en el futuro;

Que, al amparo del marco normativo internacional y nacional, resulta necesario aprobar un instrumento articulador del conjunto de acciones interinstitucionales ejecutadas para prevenir y erradicar el trabajo forzoso por parte de los diversos sectores responsables de la atención de las víctimas de trabajo forzoso, que integre a la sociedad civil y a la comunidad urbana y rural en el logro de los objetivos trazados;

Que, la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, mediante Acta de su Sesión Ordinaria N° 70, celebrada el 29 de agosto de 2013, ha aprobado el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, habiéndose actualizado la redacción de dicho documento en la Sesión Ordinaria N° 81, celebrada el día 14 de agosto de 2014;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Trabajo y Promoción del Empleo; y, el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese el "Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso", que como Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ejecución y cumplimiento

Cada entidad pública involucrada en la implementación del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución. La supervisión y monitoreo corresponderá a la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso – CNLCTF y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3.- Financiamiento

Las acciones e intervenciones necesarias para la ejecución del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso a cargo de las entidades públicas competentes, se financia con cargo a sus presupuestos institucionales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"

Artículo 4.- Publicación

El "Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso" será publicado en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La Comisión Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso puede proponer los cambios normativos que sean pertinentes para asegurar la efectividad de las acciones que lidera el Estado contra el trabajo forzoso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1145999-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 211-2014-TR

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, dispone que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuenta con un Consejo Directivo integrado entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas

y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 0100-2013-ED, establece que los miembros del Consejo en mención, son designados mediante resolución del titular de la Entidad a la que representan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2014-TR se designó a la señorita Mónica Emperatriz Saravia Soriano, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, por corresponder al servicio y a las consideraciones expuestas, corresponde dar por concluida la designación referida y emitir el acto de administración interna por el cual se designe al nuevo representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED; y la Resolución Ministerial N° 0100-2013-ED, Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita MONICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor CHRISTIAN PAUL CALDERON LUNA, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1145986-1

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 018-2014-MTPE/3

Lima, 29 de setiembre de 2014

VISTOS: La Carta N° 002-2014-FRQ del señor Ángel Fabián Reto Quintanilla; el Oficio N° 732-2014-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y el Provedido N° 2150 – 2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se designa al señor Ángel Fabián Reto Quintanilla, como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación

del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”;

Que, el citado funcionario mediante carta de vistos, ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ANGEL FABIAN RETO QUINTANILLA, al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ORLANDO ARTURO HUERTA ZELAYA, como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

1145986-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Crean Grupo de Trabajo temporal adscrito al Ministerio denominado “Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central”

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2014-MTC

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como una de sus funciones rectoras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel